

Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 15 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) para la realización de obras de reforma en el Consultorio de esa localidad, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 2.000.000 de ptas.

Sevilla, 9 de noviembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de octubre de 1998, por la que se deniega la autorización para la impartición del grado elemental de música al centro privado Escuela de Música Pablo Casals de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de don Eugueni Ojoguén, en representación de la «Escuela de Música Pablo Casals, S.C.A.», sita en Sevilla, Santa Ana, núm. 52, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento como Centro autorizado de música de grado elemental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas (BOJA de 9 de agosto).

Resultando que el expediente ha sido presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Delegación Provincial de Sevilla.

Resultando que el informe emitido por el Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia es desfavorable.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que las instalaciones propuestas para ubicar las enseñanzas objeto de resolución pertenecen a un Centro autorizado de enseñanza primaria, cuyo titular suscribe un convenio de colaboración con una sociedad por el cual cede los espacios físicos del centro en horas fuera de clase, para crear un centro elemental de Música.

Considerando que el artículo 8 del Real Decreto 1004/1991, establece que se entenderá por número de puestos escolares el núm. de alumnos que un centro puede atender simultáneamente de forma que se garanticen las condiciones de calidad exigibles para la impartición de las enseñanzas.

Considerando que a la vista del informe del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar no es recomendable utilizar las mismas dependencias para diferentes tipos de enseñanza, por lo que se deberían proyectar los espacios exigidos para el centro elemental de Música independientemente de los de Primaria, ya que los dos tipos de enseñanza se van a impartir simultáneamente.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente establecidos.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto: Que las instalaciones del inmueble afectado a los fines objeto de la autorización, no se adecuan a los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas y, en consecuencia, procede denegar la aprobación del expediente de autorización definitiva de las enseñanzas de grado elemental de música para la «Escuela de Música Pablo Casals, S.C.A.».

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de Andalucía.

Artículo 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de junio de 1998 (BOJA núm. 83, de 25 de julio de 1998), por la que se convocaban tres becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en Córdoba y Sevilla, y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder la beca a los alumnos seleccionados por dicha Comisión, don Juan Diego Cabrera Martínez, para el Ayuntamiento de Pedroche, de la provincia de Córdoba y don Antonio Jesús Ramos Romero para la empresa Aprotect, S.C., de la provincia de Sevilla, y dejar desierta la beca del Ayuntamiento de Pedroche para la titulación de Ingeniería Técnica de Obras Públicas por no haberse recibido solicitudes para la misma.

Artículo 2. Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad objeto de la subvención.
- Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 3. Obligaciones de la entidad colaboradora. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 4. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenida en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 5. Conforme al art. 31 de la Orden de 17 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997) y el artículo 59.5, apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los listados de beneficiarios de las becas se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los Centros de Orientación e Información de Empleo (COIE), y en el caso de no existir este departamento, en el Rectorado de cada Universidad, así como en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6. Esta Resolución se dicta por delegación en virtud del art. 3.º de la Orden de 17 de julio de 1997 y contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta Resolución, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de noviembre de 1998.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por la Asociación de Diplomados de Educación Física recurso contencioso-administrativo núm. 1861/98, Sección 1.ª, contra la Instrucción 3/1998, por la que se dictan normas de actuación para la adjudicación de destino a colectivos pendientes de colocación y maestros provisionales para el curso 1998/99, que prorroga a su vez la Resolución de 19 de mayo de 1997.

Publicándose la presente para notificación a los posibles interesados, y sirviendo de emplazamiento para si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, SA (Egmasa), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía.

I. Andalucía cuenta con numerosos espacios naturales de alto valor ecológico por la riqueza y variedad de sus especies y bióticos. La conservación de esa riqueza sólo puede lograrse si se cuenta con la colaboración de toda la sociedad, tanto de los habitantes de las zonas donde se conservan los referidos valores como del resto de la población; para ello es preciso un reconocimiento social de los valores naturales con que cuenta nuestra Comunidad y de la necesidad de protegerlos.

Una de las principales formas de lograrlo, junto al desarrollo de programas de educación medioambiental o la comunicación ambiental, es la de propiciar un adecuado uso público de los Espacios Naturales aptos para ello; lo que, debidamente encauzado y gestionado, puede llevar a conseguir los fines deseados, como son desarrollar los servicios e instalaciones de Uso Público de la Consejería de Medio Ambiente en los Espacios Naturales de Andalucía, garantizar el derecho ciudadano al uso y disfrute de la naturaleza en condiciones de calidad de servicio y consolidar las iniciativas de desarrollo local mediante la gestión de los servicios e instalaciones.

II. No obstante, para que el desarrollo del Uso Público en los Espacios Naturales logre los objetivos señalados, es preciso contar con las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios, así como con una estructura empresarial especializada y eficiente. A este respecto, la experiencia ha demostrado lo difícil que resulta a las iniciativas de carácter local (y en especial en el sector servicios), superar en sus primeros pasos los escollos financieros, de organización, formación y comercialización.

Alcanzar de forma atomizada los necesarios niveles de cantidad y calidad en la oferta para atender la demanda existente, resulta en ocasiones una tarea inabarcable si se aborda individualmente, cuestión ésta que se hace doblemente preocupante, ante el interés creciente de la población en general por un contacto más directo con la naturaleza y, cómo no, ante la necesidad de acelerar generación de empleo y riqueza en nuestra comunidad.

III. Es cierto que, sobre todo en los últimos años, se ha venido desarrollando una importante actividad privada de carácter local en los Espacios Naturales, en muchos casos como resultado de programas de formación y empleo desarrollados por la Junta de Andalucía con la colaboración de otras Administraciones Públicas.

Estas iniciativas locales ya en marcha, que han tomado diversas fórmulas jurídicas, desde pequeños empresarios individuales hasta pequeñas empresas societarias, pasando por Cooperativas, están desarrollando una magnífica labor, encomiable si tenemos en cuenta sus limitaciones económicas y el hecho de ser pioneros en su actividad; sin embargo, estas iniciativas privadas presentan limitaciones para dar respuesta